
PLIEGO COMPLEMENTARIO DE BASES Y CONDICIONES

CAPITULO I. CONCEPTOS GENERALES

Art. 1. OBJETO

En el presente Pliego, la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS (en adelante el COMITENTE), establece las condiciones complementarias del Pliego Único de Bases y Condiciones para la Licitación, Adjudicación, Contratación y Ejecución de la Obra:

“Contrapisos y pisos Parque Urbano”, en la localidad de Timbúes – Departamento San Lorenzo.

Art. 2. SISTEMA

La licitación se efectuará por el sistema de contratación por **Ajuste Alzado con Redeterminación** de precios según CAMARCO, con **Presupuesto Oficial Indicativo y Plazo Máximo de 1 (UN) mes.**

Art. 3. PROGRAMA ARQUITECTÓNICO

La obra motivo de la presente Licitación trata de la construcción de Contrapisos y pisos

La tipología proyectada **no podrá ser modificada** ni deben presentarse alternativas, ya que éstas no se tomarán en cuenta y serán rechazadas. Se trata de un **Proyecto Oficial** y que, si por alguna circunstancia fuera necesario realizar **modificaciones**, ya en la etapa de construcción, las mismas **deberán ser planteadas orgánicamente y aprobadas por resolución de la Superioridad.**

Es una Licitación con precio oficial indicativo y plazo único, siendo las variables a tener en cuenta para la adjudicación de las obras los costos del correspondientes, las exigencias contempladas en el presente Pliego y en los distintos anexos.

Art. 4. DOMICILIO EN SANTA FE

Al adquirir el PLIEGO DE LICITACION, las Empresas deberán fijar un domicilio en la Provincia de Santa Fe debiendo incluir dicho domicilio en la propuesta.

CAPITULO II. PRESUPUESTO

Art. 5. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial Indicativo para la obra:

“Contrapiso de Parque Urbano”, en la localidad de Timbúes -Departamento San Lorenzo” es el siguiente:

Precio Indicativo= \$ 16.220.305,62

TOTAL.....= \$ 16.220.305,62

Los proponentes deberán incluir obligatoriamente en su cotización el importe al valor agregado IVA del 21% para el de Infraestructura.

No se considerarán las ofertas que manifiesten expresamente que no lo incluyen (ver CAPITULO XIV – Artículo 60).

En cuanto a la alícuota de Ingresos Brutos, se deberá considerar la Norma Tributaria vigente.

Art. 6. CAPACIDAD TÉCNICA DE LOS PROPONENTES

Los proponentes deberán presentar sintéticamente, en caso de ser requerido por la Comisión de Evaluación:

Listado de trabajos análogos realizados indicando comitente, ubicación, tiempo de ejecución, Nro. de obra incluyendo conceptos de los comitentes.

Detalle del plantel, transporte etc., que podrán emplearse en la obra y de propiedad de la Empresa.

El Gobierno de Timbúes, tomará en cuenta para adjudicar sus obras, además de la información externa sobre el comportamiento contractual y resultado de obras ejecutadas, los informes técnicos de las áreas propias de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sobre el cumplimiento y antecedentes de aquellas empresas que hayan ejecutado obras con el Organismo, sobre la calidad de los trabajos, cumplimiento de plazos contractuales y presentación de documentación técnica.

Art. 7. CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DE LOS PROPONENTES

La capacidad económico-financiera y empresaria resultará del análisis que se realice en base al Informe emitido por el Registro de Licitadores o a los elementos de juicio que podrán aportar los mismos proponentes en caso de ser requerido por la Comisión de Evaluación.

Art. 8. REQUISITOS DE NO OBJECCIÓN FINANCIERA

A los fines de obtener la NO OBJECCIÓN FINANCIERA de la Empresa adjudicataria, deberá presentarse la siguiente información:

- Razón Social
- CUIT
- Dirección fiscal
- N° de cuenta bancaria

(Nota: de acuerdo a la Resolución N°100/20 APN-MDTYH, se deja constancia que la cuenta que declare la Empresa debe estar bajo su titularidad y habilitada para recibir transferencias electrónicas)

- Institución bancaria

CAPITULO III. DE LA PRESENTACIÓN

Art. 9. PRESENTACION Y RECEPCION DE LAS OFERTAS

Las propuestas deberán presentarse el día 31 de mayo del 2024 hasta la hora 12:00 hs en Mesa de entrada Comuna de Timbúes.

siendo este el único lugar donde se deberán presentar y se recepcionarán las ofertas.

En el caso de que el día indicado resulte feriado, se trasladará al primer día hábil siguiente en el mismo lugar y a la misma hora.

Art. 10. DE LA PRESENTACIÓN

Aclarándose y particularizando los Artículos 12 y 13 del CAPITULO II del Pliego Único de Bases y Condiciones, la presentación se deberá realizar en un Sobre sin membrete conteniendo los Sobres con los elementos y Orden siguientes:

SOBRE N° 1:

1- Garantía por el 1% o más del Presupuesto Oficial.

2- Certificados de Capacidad de Contratación Anual y Técnica vigentes, objeto del llamado, expedidos por el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia en la Especialidad solicitada, con el monto igual o superior a la Oferta.

3- Constancia de Cumplimiento Fiscal vigente emitida por API o los documentos que en el futuro lo reemplacen.

4- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de Inexistencia de Deuda (Ley N°11.945).

- 5- **Declaración jurada aceptando la jurisdicción judicial de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Santa Fe** con renuncia expresa a cualquier otro fuero.
- 6- **Declaración jurada de inexistencia de antecedentes de rescisión de Contratos** por culpa de la Empresa en los dos últimos años.
- 7- **Declaración jurada donde el proponente manifieste conocer el lugar**, terreno y las condiciones intrínsecas del mismo, su capacidad portante y las condiciones en que se ejecutará la obra implicando haber realizado los sondeos y/o estudios que sean necesarios para tal manifestación.
- 8- **Declaración Jurada Mantenimiento de la Propuesta** por 180 días y su ampliación según el Artículo 15 del Pliego Único de Bases y Condiciones.
- 9- **Declaración Jurada Domicilio Legal** en la Provincia de Santa Fe
- 10- **Sellado de Ley** de la propuesta.
- 11- **Información sobre sociedades.** Se presentará copia autenticada del Estatuto o del Contrato Social según corresponda. Para empresas unipersonales se exigirá la inscripción en el Registro Público de Comercio y Declaración Jurada de los bienes del titular. Deberá acompañarse copia autenticada del instrumento que acredite su constitución en legal forma y de los documentos que habiliten a sus representantes para contratar en su nombre y obligarla.
- Los Contratos sociales, estatutos o documentos constitutivos, deberán tener plazo o vencimiento que supere el doble, por lo menos, del estipulado para la entrega definitiva de la obra, o previsiones de prórroga que satisfagan este requisito.
- 12- Se deberá presentar copia autenticada de los **dos últimos balances de la Empresa**, certificados por Contador Público Nacional, autenticada por el Consejo Profesional.
- 13- **Recibos de pago** de mes anterior de **Aportes Previsionales e Ingresos Brutos**. Formulario 931 y SIFERE.
- 14- **Legajo de Obra**, que podrá ser adquirido hasta un (1) día hábil antes de la apertura de sobres, y se deberá abonar la suma asignada, acompañando Declaración Jurada suscripta por los mencionados, de conocer los términos, condiciones y alcances exigidos en el mismo, así como sus Aclaratorias.

El Oferente que resultare **Adjudicado** deberá, en caso de que fuera solicitado, presentar el Legajo de Obra entregado por la oficina mencionada, visado y firmado por el proponente y Representante Técnico.

15- Las **aclaraciones**, modificaciones o complementaciones de los documentos de Licitación, que la Repartición hubiere publicado a través del Portal Web del Gobierno de Timbúes.

SOBRE N°2 (SOBRE-PROPUESTA): (que será abierto previa verificación de la presentación de la garantía de la Oferta)

- 1- Planilla de Cotización según formulario adjunto (Anexo V).
- 2- Cómputo métrico y presupuesto de Contrapisos para Parque Urbano según el Anexo I.

Se incluirá la incidencia porcentual de cada ítem y análisis de precios de los mismos.

IMPORTANTE: El incumplimiento de los requisitos exigidos en el Inciso 1 (**Garantía de la Oferta**) y la falta de presentación de la **Planilla de Cotización** contenida en el SOBRE-PROPUESTA serán causa de rechazo de la oferta en el mismo acto de apertura por las autoridades que lo presidan.

La omisión de los requisitos exigidos por los restantes incisos podrá ser suplida dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas a computarse desde la notificación al Oferente por parte de la Comisión de Evaluación, transcurrido el cual sin que haya sido subsanada será rechazada la propuesta.

Asimismo, se informa que si una oferta contiene errores o incumplimientos meramente formales que no afectan su objeto (calidad, cantidad y precio) y permiten su comparación con las demás, debe estarse por la validez de la misma.

Art. 11. CONOCIMIENTO QUE IMPLICA LA PRESENTACIÓN

Para el cálculo de su cotización, los oferentes deberán tener en cuenta:

- a) los valores de los materiales, mano de obra y demás elementos integrantes de las obras, calculados con los precios vigentes al último día del mes de apertura de Oferta.

b) la propuesta responderá a los trabajos totalmente terminados conforme a lo establecido en la documentación de la Licitación y los contrapisos y pisos se entregará "llave en mano" con los servicios probados, quedando el CONTRATISTA **solamente exento del pago de la conexión del medidor de electricidad y agua.**

Por lo tanto, el PROPONENTE deberá considerar incluidos en el precio ofertado, todos aquellos trabajos que, aunque no se especifiquen en la documentación, Pliego, Planos, Planillas de Locales, etc., resulten necesarios para la terminación completa y correcta de las obras a los fines a que se destinen.

La sola presentación de la oferta, lleva implícita la declaración expresa de que el PROPONENTE, se ha comprometido de toda la documentación de la licitación, así como de las características técnicas especiales de la misma, no pudiendo -por lo tanto- alegar posteriormente dudas o desconocimientos al respecto.

c) Se considera que cada proponente, al formular la propuesta, lo ha hecho con perfecto conocimiento de causa y que se ha trasladado a la zona donde se proyecta ejecutar los trabajos, objeto de la licitación, a fin de informarse debidamente:

- de las condiciones del terreno, de medianeras y linderos.
- de los posibles inconvenientes que se opongan a una normal ejecución de las obras.
- de las condiciones de provisión de agua, energía eléctrica, obras sanitarias, disponibilidad de materiales y mano de obra.
- de todo cuanto pueda influir en el justiprecio que haga de la obra.

d) El proponente que resulta adjudicatario, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia en lo referente a las condiciones de la realización de los trabajos y será único responsable de los errores u omisiones en que hubiere incurrido al formular su oferta

Art. 12. ACLARACIONES

• Por Consulta:

Si el interesado tuviera alguna duda o dificultad en la interpretación de los planos y Pliegos de Condiciones durante el estudio de la Licitación, deberá solicitar por escrito o vía correo electrónico a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos un pedido de "**Aclaración Por Consulta**", por lo menos con 7 (siete) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura de la licitación. La Repartición deberá expedirse al respecto con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la mencionada fecha y las respuestas a las consultas serán publicadas en el Portal Web del Gobierno de Timbúes, en la sección a consignarse en cada caso, a los fines de depositar su acceso a la totalidad de eventuales oferentes.

• Sin Consulta:

Si durante el transcurso del período de estudio de la Licitación, surgieran cambios o aclaraciones en algún punto contenido en el Pliego de Bases y Condiciones para la presente Licitación, el Gobierno de Timbúes, podrá emitir a exclusivo criterio una "**Aclaración Sin Consulta**" en el mismo Portal Web del Gobierno de Timbúes, para aclarar sobre dichos puntos. Esa circular podrá ser emitida hasta 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura de la licitación.

IMPORTANTE: además de la publicación en dicho Portal, la Repartición indicará la oficina administrativa en la que se encontrarán a disposición de los interesados la totalidad de las respuestas o aclaraciones, quedando debidamente notificados, aunque no concurrieren, no dando por lo tanto derecho a reclamo alguno por parte del Oferente.

Con respecto a los plazos referidos, y cuando las consultas sean solicitadas vía correo electrónico.

Art. 13. MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA

El mantenimiento de la propuesta se fija en 180 días calendarios.

CAPITULO IV. EVALUACIÓN, PRE-ADJUDICACIÓN Y CONTRATACION

Art. 14. PRE-ADJUDICACIÓN

La SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS adjudicará las obras mediante el siguiente procedimiento:

1- Las actuaciones serán giradas a estudio de una Comisión interdisciplinaria que controlará lo exigido en el Pliego, verificando los aspectos formales, legales y económicos. La Comisión podrá solicitar informes en el caso que sea necesario a Organismos internos de ésta Repartición, controlará la documentación incluida en la propuesta relacionada con la aptitud de ejecución de las obras ofrecidas.

2- Integrará el informe de la Comisión una planilla con las ofertas conforme al orden económico de la propuesta. Esta información será obtenida de la propuesta que debe ser confeccionada obligatoriamente según lo dispuesto por el ANEXO V. La planilla estará constituida indicando Número de Orden, Empresa, Número de Oferta, Monto de ejecución Contrapisos y Pisos, Monto total de la oferta y declaración de oferta apta o no apta. El listado de orden de oferta económica descarta aquellas que, por no cumplimiento de los requisitos del Pliego, la determinan "no apta". En estos casos, por separado, se expresarán las causales de la "no aptitud".

3- LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS se reserva el derecho de no pre-adjudicar la oferta más económica. Queda expresamente determinado que el Gobierno de Timbúes, **no reconocerá ninguna variación del monto de la oferta** efectuada que pudiera surgir a raíz del cumplimiento de exigencias establecidas en este Pliego y no tenidas en cuenta por parte del Oferente.

4- Se deja expresamente aclarado que la Empresa Contratista no será responsable en lo que respecta al uso, tenencia, posesión o dominio de la tierra por lo que **no podrá aducir demoras ni solicitar ampliaciones de plazo de obra que se relacionen con esta situación**. Dicha responsabilidad recaerá totalmente en el Gobierno de Timbúes, quien deberá intervenir a los efectos de posibilitar la escrituración a favor de los adjudicatarios.

Art. 15. PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR EMPRESA O U.T.E.

Para la presente Licitación se admitirán Oferentes conformando una U.T.E. ó en forma individual.

Art. 16. GARANTIA DE LAS PROPUESTAS

Son las obligaciones accesorias que, para asegurar el cumplimiento de diversas obligaciones principales, se establecen en artículos subsiguientes. Pueden ser constituidas en cualquiera de las siguientes formas:

- a) Dinero efectivo, en depósito del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. o la entidad que en el futuro actúe como agente financiero de la Provincia.
- b) Títulos de la Nación, Provincia o Municipalidad que tengan cotización oficial.
- c) Créditos no afectados que el proponente tenga a su favor con la Provincia de Santa Fe.
- d) Fianza o aval bancario a satisfacción de la Superioridad.
- e) Fianza mediante póliza de seguro.

Respecto a las formas de garantías puntualizadas en los incisos d) y e), en todos los casos el texto de la fianza bancaria y de la póliza del seguro, así como la entidad bancaria y la compañía aseguradora, **deberán resultar satisfactorias para el COMITENTE**.

Se deja debidamente expresado que las garantías establecidas en el presente PLIEGO no son excluyentes de la reclamación por daños y perjuicios resultantes del incumplimiento en que incurriera el proponente, ADJUDICATARIO y CONTRATISTA, en la que se excedieran la garantía brindada.

Para el caso de depósitos bancarios o de cauciones a través de compañías aseguradoras, los mismos deberán efectivizarse: en el primer caso en el Nuevo Banco de Santa Fe - Casa Santa Fe y en el segundo con póliza. El monto deberá ser igual o mayor al 1% del valor del Presupuesto Oficial.

CAPITULO V. PLAZOS

- a) La provisión de todos los materiales y la ejecución en todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas, modificadas o ampliadas.

b) Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de este artículo será de la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los existentes según corresponda a juicio del COMITENTE.

1. AGUA PARA LA CONSTRUCCION. Deberá ser apta para la ejecución de las obras y será costeadada por el CONTRATISTA, a cuyo cargo estará el pago de todos los derechos por ese concepto, los que no serán reembolsados salvo disposición en contrario del presente Pliego, así como **la realización de los ensayos que demuestren su aptitud** efectuados en los laboratorios que determine la Inspección de Obra.

No podrán superar los límites establecidos por la Norma IRAM N°1.601, con un ph entre 5,5 y 8,0mg/litro, un máximo para sulfatos de 1.000 mg/litro y un máximo para cloruros de 700 mg/litro.

2. TASAS, IMPUESTOS Y DERECHOS. Será por cuenta del CONTRATISTA y en consecuencia deberá incluirse en su propuesta, el pago de todas las tasas, impuestos, patentes, regalías y derechos que se originen en la construcción de la obra. En todos los casos el CONTRATISTA comunicará al COMITENTE los pagos que efectúa por dichos conceptos, a los efectos de que el COMITENTE gestione por su cuenta las exenciones a que legalmente pueda tener derecho, destinando las recuperaciones que pudieran obtenerse a la reducción de costos de inversión.

3. SISTEMAS PATENTADOS. Los derechos para el empleo en las obras de artículos o dispositivos patentados, se consideran incluidos en los precios del contrato. EL CONTRATISTA será único responsable por los reclamos que provengan por el uso indebido de patentes. En caso de reclamaciones o demandas que prosperen, el CONTRATISTA se obliga a restituir al COMITENTE todos los gastos y costos a que dieran lugar, sin perjuicio del pago de todo otro perjuicio que ocasionen.

En caso de rescisión del contrato, el COMITENTE podrá continuar los trabajos utilizando las mismas patentes que hubiera utilizado o previsto utilizar el CONTRATISTA. Por lo tanto el CONTRATISTA deberá previamente a la utilización en la obra de materiales o métodos protegidos por patentes, hacer conocer al COMITENTE las condiciones en que ha sido convenido su uso, y presentar la conformidad escrita de sus titulares para acordar las mismas condiciones de utilización al COMITENTE, en caso de rescisión del contrato.

4. PLAZOS. El cómputo de todos los plazos de obra consignados en el presente Pliego será en días calendarios, a excepción de las disposiciones que, en forma expresa, señalen que se trata de días hábiles administrativos.

5. RECLAMOS. Los reclamos del CONTRATISTA para cuya presentación no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este Pliego o en el Pliego Único de Bases y Condiciones deberán ser interpuestas dentro de los cinco (5) días de producido el hecho que las motive, quedando obligado a fundarlas debidamente, con determinación de valores, especies, etc. en un plazo de diez (10) días contados a partir del vencimiento del primer término.

Si no lo hiciere perderá todo derecho.

6. DERECHOS POR PRESENTACION. La presentación de la propuesta no crea derecho alguno a favor del proponente para su aceptación por parte del comitente, el cual se reserva además el derecho de requerir a los proponentes y adjudicatarios los análisis de precios de aquellos ítems que considere conveniente.

7. COMPETENCIA JUDICIAL. Para todas las cuestiones judiciales, las partes se someten, con renuncia expresa de cualquier otro fuero a la competencia de la jurisdicción judicial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de SANTA FE.

8. NORMAS SUPLETORIAS. Los casos no previstos por este Pliego y su documentación anexa, se resolverán por aplicación de los principios generales del derecho.

9. ADQUISICIONES DEL PLIEGO. El presente Pliego y demás documentos de la licitación, están a disposición de los interesados de forma gratuita y podrán consultarse en los lugares que se indique en los respectivos avisos.

10. SOLUCIONES DE DIVERGENCIAS. Si en la interpretación del Contrato bajo su faz técnica, surgieran divergencias, éstas serán resueltas por el COMITENTE, cuyas decisiones serán definitivas respecto a la calidad de los materiales y partes componentes, la solidez y correcta ejecución de las estructuras y la interpretación de las normas de mensura.

Cuando las divergencias sean de interpretación legal, el CONTRATISTA deberá plantearlas previamente ante el COMITENTE. El CONTRATISTA no podrá suspender los trabajos, ni aun parcialmente con el

pretexto de que existen divergencias pendientes bajo pena de aplicación de las multas fijadas.

11. CESIONES DE CONTRATO. El proponente, adjudicatario o CONTRATISTA no podrá ceder o transferir los derechos, en un todo o en parte sin consentimiento del COMITENTE, el que podrá acordarlo excepcionalmente si el que recibiera los derechos ofreciera iguales garantías a juicio exclusivo.

12. VERIFICACIONES CONTABLES. EL COMITENTE dispondrá y el CONTRATISTA lo acepta, compulsas de libros, verificaciones contables, etc., con relación a las obras contratadas, debiendo el CONTRATISTA facilitar las tareas, poniendo a disposición del COMITENTE, en cualquier momento los elementos que este estime necesarios.

Art. 17. COMPETENCIA JUDICIAL

Los proponentes deben aceptar por escrito, para cualquier cuestión judicial que se presente, la jurisdicción judicial de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de SANTA FE e incluirlo según lo indicado en CAPITULO III, Artículo 10, Punto 8.

Art. 18. IMPUGNACIONES

Los Oferentes tendrán un plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la clausura del Acto de Licitación para impugnar los actos administrativos relacionados con la misma.

Art. 19. GARANTIA DEL CONTRATO

Son las obligaciones accesorias que, para asegurar el cumplimiento de diversas obligaciones principales, se establecen en artículos subsiguientes. En el caso de la firma del contrato, el ADJUDICATARIO consignará el 5% del monto del contrato, en concepto de garantía de contrato en cualesquiera de las formas establecidas en el Art. 16: GARANTÍA DE LAS PROPUESTAS.

Para el caso de depósitos bancarios o de cauciones a través de compañías aseguradoras, los mismos deberán efectivizarse: en el primer caso en el Nuevo Banco de Santa Fe - Casa Santa Fe y en el segundo con póliza, cuyo monto cubra el 5% del valor de la Oferta, **a satisfacción del Comitente**.

La garantía constituida se afectará a cubrir las responsabilidades emergentes de las situaciones previstas en el contrato y será devuelta una vez aprobada la recepción definitiva de las obras, cuando el CONTRATISTA demuestre haber satisfecho la indemnización de los daños y perjuicios que corren por su cuenta. El COMITENTE podrá exigir que la garantía se incremente de manera que se mantenga la proporción del 5% del valor total del Contrato, conforme con el monto teórico que en cada momento corresponda al mismo por aplicación de los índices de mayores costos. Dicho incremento no será exigido cuando la garantía se constituya en efectivo o cheque certificado.

CAPITULO VII. ETAPA DE LA EJECUCION DE LA OBRA

Art. 20. INICIACIÓN DE LAS OBRAS

Los trabajos deberán ser iniciados dentro del plazo de **diez días corridos posteriores a la firma del contrato**, momento en el cual la Inspección labrará el Acta de inicio de obra.

Art. 21. AJUSTE DEL PLAN DE TRABAJOS

Se deberá cumplimentar con lo dispuesto en el ANEXO II debiendo exigir la Inspección de Obra la reprogramación del Plan de Trabajos aprobado, toda vez que los trabajos presenten un desfase imputable al CONTRATISTA que a su exclusivo juicio aconsejen tal medida.

Se exigirá al CONTRATISTA, la presentación de un plan de trabajos para el período faltante, que permite recuperar los atrasos experimentados y la terminación, en consecuencia, de la obra en su plazo contractual y un plan de inversiones reales para el período considerado.

Para todos los efectos contractuales seguirá en vigencia el plan aprobado originalmente.

Las reprogramaciones que exija el COMITENTE, el Plan de Trabajos y de inversiones, serán presentadas dentro de los 15 (quince) días de solicitada debiendo quedar indefectiblemente aprobadas dentro de los 30 (treinta) días de solicitadas, reservándose el COMITENTE para su revisión y aprobación un plazo de 5 (cinco) días. Si al cabo de los 30 (treinta) días las programaciones no se encuentran aprobadas, ya sea porque no han sido presentadas o porque su presentación ha ofrecido reparos que no fueron solucionados, el COMITENTE podrá confeccionarlo de oficio, resultando obligatorio al CONTRATISTA su aplicación, sin que le asista a éste derecho a reclamo alguno.



Art. 22. MULTAS

Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución y las establecidas por infracción a las disposiciones de los diversos artículos de este Pliego y de la documentación anexa serán percibidas por el COMITENTE de los certificados que el CONTRATISTA tenga a cobrar, los cuales quedan afectados a tal fin desde la suscripción del contrato.

En caso de que el monto de las certificaciones liberadas al pago no alcance a cubrir el importe de las multas devengadas, el CONTRATISTA deberá integrar de inmediato la diferencia que resulte sin perjuicio de lo cual el COMITENTE podrá afectar la garantía del contrato y el fondo de reparos hasta tanto se cancele la multa.

Las multas serán solicitadas por el Inspector de la obra y se aplicarán ante la mora en el cumplimiento de plazos parciales, o en el total de la obra, en el incumplimiento de las órdenes de servicio y ante toda otra transgresión estipulada en el presente Pliego, en el Pliego Único de Bases y Condiciones y en la documentación anexa que así lo indique.

La SUPERIORIDAD resolverá la aplicación de la multa.

Cuando la mora sea en el **cumplimiento de términos de los plazos** que se fijan en el Plan de Trabajos aprobado, o en el Presente Pliego y en la Documentación anexa se aplicarán las siguientes multas:

a) El equivalente a treinta y tres centésimos por cada mil pesos (**0,330/00**) sobre el **monto total contratado**, por cada día de atraso en la **iniciación de la Obra** según Plan de Trabajo aprobado.

b) El equivalente a diez centésimos por cada cien pesos (**0,10%**) aplicado sobre el **monto no ejecutado en término, al 20%, al 50% y al 80% de la inversión prevista**.

Los controles de cumplimiento de plazos se llevarán a cabo a la finalización de los meses que **se alcancen o superen** respectivamente los porcentajes contractuales del 20%, del 50% y del 80% de la inversión prevista.

c) El equivalente a treinta y tres centésimos por cada mil pesos (**0,330/00**) del **monto total contratado**, por **cada día de atraso en la terminación total de la obra al vencimiento del plazo contractual**.

d) **Igual multa** que la establecida en el **inciso a)**, se aplicará al CONTRATISTA por **cada día corrido de suspensión de los trabajos**, sin perjuicio de las otras penalidades que pudieran corresponderle por incumplimiento de los plazos.

e) La mora en el **cumplimiento de Órdenes de Servicio**, dará lugar a la aplicación de una multa de diez centésimos por cada mil pesos (**0,10 o/00**) del **monto del contrato por cada día de demora**.

f) En caso de **incumplimiento a disposiciones laborales**, se aplicará una multa de diez por ciento (**10%**) del **salario mínimo de familia tipo vigente**, por **cada obrero que resulte perjudicado y en cada período de pago**.

Las multas establecidas en los incisos a), b), c), d), e) y f) son acumulables.

Para todos los casos se establece que:

- El término de ejecución de las etapas definidas precedentemente, será el contractual más las ampliaciones que, solicitadas reglamentariamente, fueran acordadas.
- Dado el carácter preventivo de las multas estipuladas en el inciso b), para el caso en que el Contratista dé cumplimiento total a las obras dentro del plazo establecido en el contrato y sus ampliaciones, el COMITENTE a pedido del interesado podrá condonar las mismas acreditando o devolviendo al CONTRATISTA los montos retenidos, efectuadas las deducciones que pudieran corresponder, no asistiendo al CONTRATISTA derecho a reclamar ningún tipo de interés por dichas sumas.

La aplicación de multas no libera al CONTRATISTA de la responsabilidad que pudiera corresponderle por daños y perjuicios ocasionados al COMITENTE o a terceros.

CAPITULO VIII. EJECUCIÓN DE LA OBRA

Art. 23. DE LA EJECUCIÓN

La ejecución de las obras deberá ajustarse a la documentación determinada en el pliego y/o firmada por la

Conducción Técnica con conocimiento de la Inspección de Obra al inicio de los trabajos.

Art. 24. CERCO Y CARTEL DE OBRA

El predio de la obra, en correspondencia con la Línea Municipal definido en la Urbanización que se adjunta será cercado de la siguiente forma:

- con postes de eucaliptus de 2,00 m de altura sobre el nivel de terreno natural, separados cada 3 m. y enterrados como mínimo 50 cm.
- malla tipo "SIMA Q 50" Ø 4,2 mm cuadrícula 25 x 25 cm. (entre postes) y altura 2,40 m.

El cartel de obra, se ejecutará según dimensiones y características indicadas en ANEXO V.

Art. 25. OBRADOR

Antes de iniciar los trabajos de ejecución del obrador, el contratista deberá presentar planos del mismo para su aprobación por parte de la inspección, junto con el plano del obrador se presentarán, ubicación de los cercos y entrada de obra.

Tanto el obrador como los cercos y el cartel de obra, serán de propiedad del Contratista, pudiéndose los reutilizar si conservan la aptitud en otras obras luego de practicada la Recepción Provisoria (o hasta que lo determine la Inspección de la Obra en caso de necesidad).

El itemizado propuesto en la Planilla de Cómputo y Presupuesto es al solo efecto de la certificación, debiéndose considerar en el análisis de precios la mano de obra y la **amortización** ponderada de los materiales componentes.

A los efectos de la ejecución del Plan de Trabajos y la certificación correspondiente, se considerará un 33% de avance a la finalización del obrador, cerco y cartel de obra (a ejecutar en el primer mes), un 33% proporcional en el desarrollo de la obra y un 34% a la finalización de la obra, cuando sean removidos dichos elementos.

Art. 26. FOTOGRAFIAS

Cuando lo requiera la Inspección, durante el transcurso de la obra, la Contratista hará tomar fotografías digitalizadas - total: ciento cincuenta (150) - que reflejen la marcha de la misma, las que entregará al Inspector en forma digital.

CAPITULO IX. RESPONSABILIDADES

Art. 27. LAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

1. EL CONTRATISTA será responsable de la interpretación de la documentación contractual incluidos los estudios y proyectos que hubieren servido de base para la Licitación, salvo que hubieran manifestado la existencia de errores y/o defectos durante el proceso licitatorio. No podrá aducir ignorancia de las obligaciones contraídas ni tendrá derecho a reclamar modificaciones de las condiciones contractuales invocando error u omisión de su parte. Asimismo, será responsable de cualquier defecto de construcción originado en proyectos o planos con deficiencias que no hubieren podido pasarle inadvertidas y de las consecuencias que pudieren derivar de la realización de trabajos basados en esos proyectos defectuosos, que no hubieren sido denunciados por escrito al Gobierno de Timbúes antes de iniciarlos, sin perjuicio de la responsabilidad que el Código Civil en su art. 1646 establece con posterioridad a la recepción definitiva.

2. DE LA RESPONSABILIDAD TÉCNICA. REPRESENTANTE TÉCNICO: Es condición esencial la intervención de un representante técnico responsable, que respalde profesionalmente la propuesta del PROPONENTE y la ejecución de la obra en caso de resultar éste ADJUDICATARIO de la misma. El representante técnico responsable deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil, T.C.N., M.M.O. o tener título equivalente, inscripto en el Colegio Profesional pertinente y en la localidad de GENERAL LAGOS a la fecha de firma del contrato.

El REPRESENTANTE TECNICO gestionará y firmará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará presente en todas las operaciones de este tipo, que sea necesario realizar en el curso de la construcción, tales como: replanteo, pruebas de resistencia, ensayos, hormigonado, nivelaciones, medidas, recepciones de obra, etc., debiendo firmar las actas respectivas.

La incomparecencia, del representante técnico o su negativa a firmar las actas, inhabilita al contratista por

reclamos inherentes a la operación realizada.

3. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES. El CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a las normas de derecho laboral y mantener un control permanente para que los subcontratistas las cumplan también. Asimismo, deberá llevar los libros, copias de ellos y demás documentos que le permitan acreditar en cualquier tiempo ante el COMITENTE que dichas normas son cumplidas con respecto a todo el personal empleado en la obra, ya sea por el CONTRATISTA o por subcontratista.

Toda infracción al cumplimiento de estas obligaciones importará negligencia grave a los efectos de la rescisión del contrato por culpa del CONTRATISTA y facultará al COMITENTE para suspender la tramitación y pago de certificados de obra.

Si las inspecciones verificaran que el pago a los obreros y al cumplimiento de las leyes laborales no se hace en la forma establecida en las disposiciones vigentes, el CONTRATISTA se hará pasible de una multa de acuerdo a lo establecido en el CAPITULO VII, Artículo 25, Punto f) pudiendo el COMITENTE abonar directamente al personal obrero los jornales adeudados y practicar los depósitos no integrados, por cuenta del CONTRATISTA o subcontratista que corresponda y con cargo a los créditos que pudiera tener el primero de ellos.

El CONTRATISTA no podrá impugnar los pagos que se realicen cuando no haya suministrado el COMITENTE la documentación necesaria para liquidarlos llevada en forma legal.

4. CUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES. Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses si cometiera cualquier infracción a las disposiciones en vigencia.

5. CONTROL DE OBRA Y RESPONSABILIDAD. El control de la obra por parte del COMITENTE no disminuirá de ningún modo y en ningún caso la responsabilidad del Contratista, que deberá controlar el proyecto y los cálculos antes de la construcción y ejecutarla, haciéndose responsable por toda omisión, accidente, daños y contratiempos, siniestros, incendios, etc., utilización de materiales, enseres, marcas, nombres y otros elementos, así como de la variación de los planos y específicamente de trabajos.

6. RESPONSABILIDAD HACIA TERCEROS. El CONTRATISTA es exclusivamente responsable de toda reclamación o acción de terceros que pudiera establecerse, por razón de cualquier daño o perjuicio ocasionado a personas o cosas por la obra o sus anexos, ya sea por cualquier material, maquinaria o implementos usados en las obras o por negligencia, culpa, omisión o imprudencia de él, de sus empleados u obreros, de subcontratistas y de los dependientes de éstos.

7. SEGUROS. El CONTRATISTA no podrá iniciar las obras si previamente no se ha asegurado contra riesgo de accidente de trabajo a todo el personal afectado a la obra, incluyendo el personal de inspección del COMITENTE (2 como mínimo), y al de los subcontratistas. Asimismo, el CONTRATISTA tomará seguro por las responsabilidades civiles por daños a terceros o de propiedad de terceros, (por una suma asegurada por evento no inferior a \$ 2.000.000.-), y presentarse la póliza endosada a favor del Gobierno de Timbúes. (COMITENTE).

Los seguros los contratará en Empresas aseguradoras de capital nacional, a satisfacción del COMITENTE, debiendo entregar a éste con anterioridad a la iniciación de los trabajos, las pólizas propias y las de los subcontratistas. Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro.

Al presentar las respectivas pólizas de seguros exigidas, el CONTRATISTA deberá acompañar los recibos oficiales del pago de las primas, reservándose el COMITENTE el derecho de su verificación.

8. GARANTIA DE MATERIALES Y TRABAJOS. El CONTRATISTA garantizará la buena calidad de los materiales y la correcta ejecución de los trabajos y responderá por las degradaciones y averías que pudieran experimentar las obras por efectos de la intemperie o por otras causas, no imputables al mal uso. En consecuencia y hasta la recepción definitiva de los trabajos, el reparo de los desperfectos quedará exclusivamente a su cargo.

9. DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES. El CONTRATISTA tomará a su debido tiempo todas las precauciones necesarias para evitar daños a las obras que se ejecute, a las personas que dependan de él, a las del COMITENTE e inspección destacada en la obra, a terceros y a las propiedades o cosas de terceros que se pudieran originar por cualquier causa. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran correrá por cuenta exclusiva del CONTRATISTA. Esta responsabilidad subsistirá hasta la recepción definitiva de la obra.

10. VIGILANCIA: La Contratista deberá prever en sus costos la cantidad de personal necesario para la

vigilancia de la obra y seguridad en el predio las 24 hs, **desde su inicio hasta la Recepción Provisoria** de la misma, así como la reposición de todo elemento que forme parte de la obra y se sustrajera en el período mencionado.

CAPITULO X. CONTROL DE OBRA

Art. 28. SUPERVISIÓN GENERAL

1. **SUPERVISIÓN E INSPECCION DE LAS OBRAS.** Tanto la Supervisión como la Inspección de las Obras estarán a cargo del personal Técnico del COMITENTE designado al efecto, a los que el CONTRATISTA facilitará ampliamente la vigilancia y contralor de las obras, "in situ" o en fábrica. La inobservancia de esta obligación hará pasible al CONTRATISTA de las sanciones que el COMITENTE resuelva aplicar de acuerdo a la conducta del CONTRATISTA, subcontratista y profesionales intervinientes durante todo el desarrollo de la obra, sirviendo para calificar a los mismos en futuras contrataciones, para lo cual el COMITENTE asentará las faltas en que aquellos incurran en el Registro de Empresas, comunicándolas también al Registro Centralizado de Capacidad Técnica.

Si quienes incurrieran en faltas graves, a juicio exclusivo del COMITENTE fueran subcontratistas o profesionales, el COMITENTE podrá exigir la inmediata exclusión y sustitución de los mismos.

2. **INSTRUCCIONES DE LA INSPECCIÓN.** El COMITENTE comunicará por escrito al CONTRATISTA los nombres de las personas encargadas de la supervisión general de las obras y de la inspección de las mismas aclarando cuales son las autorizadas para dar órdenes en carácter de inspección.

3. **REPRESENTANTE TÉCNICO EN OBRA O EN FÁBRICA.** A los efectos de la conducción en los trabajos y de la responsabilidad técnica consiguiente de acuerdo con la naturaleza e importancia de los mismos, deberá hallarse permanentemente en la obra o en fábrica una persona técnicamente capacitada, Arquitecto, Ingeniero Civil, T.C.N. o M.M.O. aceptado por el COMITENTE, la que tendrá a su cargo la conducción de los trabajos y estará autorizado para recibir órdenes de la inspección, notificarse de órdenes de servicio y darles cumplimiento. La firma del Representante Técnico en obra o en fábrica obliga al CONTRATISTA ante el COMITENTE.

4. **PERSONAL DE CONTROL TECNICO DEL CONTRATISTA.** A los efectos del mejor control de las obras de acuerdo con la naturaleza e importancia de las mismas, el contratista deberá disponer de un número adecuado, a juicio del COMITENTE de técnicos designados al efecto.

5. **CONTROL DE LOS TRABAJOS QUE DEBAN QUEDAR OCULTOS.** El contratista se abstendrá de amurar, rellenar o tapar los trabajos antes de que éstos hayan sido revisados por la inspección y avisará con 48 hs de anticipación para que este control pueda efectuarse sin ocasionar demora o pérdida de materiales.

En caso de no hacerlo, la inspección podrá hacer demoler o destapar lo que fuera necesario, para inspeccionar o medir debidamente, y los gastos que esto origine serán por cuenta del contratista exclusivamente.

Cuando se trate de sistemas constructivos o partes componentes no tradicionales y la envergadura y naturaleza de los trabajos lo justifique, (hormigonado de paneles con incorporación de instalaciones y aberturas, etc.) se dispondrá un inspector con carácter permanente a los efectos de verificar el fiel cumplimiento de las especificaciones.

6. **PRUEBAS Y ENSAYOS.** A criterio exclusivo de la Inspección de Obra se podrán ordenar las **pruebas o ensayos**, tanto de **materiales como de trabajos terminados**, en la cantidad que considere necesarias según la importancia de la obra y en los laboratorios que determine para tal fin, a costo exclusivo de la CONTRATISTA.

Art. 29. REPRESENTANTE TÉCNICO EN OBRA

Se considerarán en este punto las incumbencias profesionales emergentes de cada título y así deberá aplicarse en la práctica según la naturaleza de la obra, permitiéndose que el Representante Técnico pueda ser Arquitecto, Ingeniero, Técnico Constructor Nacional o Maestro Mayor de Obra.

Asimismo, la Empresa deberá contratar los **servicios permanentes** de un **Ingeniero Laboral**

especialista en Seguridad e Higiene, que tendrá a cargo todas las funciones inherentes a su incumbencia. Los costos que resulten de esta relación estarán incorporados dentro del Presupuesto Total ofertado.

Art. 30. PROFESIONAL EN HIGIENE Y SEGURIDAD

Asimismo, la Empresa deberá contratar los **servicios permanentes** de un **Ingeniero Laboral o Especialista en Seguridad e Higiene**, que tendrá a cargo todas las funciones inherentes a su incumbencia. Los costos que resulten de esta relación estarán incorporados dentro del Presupuesto Total ofertado, aclarando que dicho Profesional no podrá llevar a cabo otra tarea en este Contrato.

Con relación a las formalidades en cuanto a la contratación de los mencionados profesionales, deberá regirse según lo que a continuación se define:

“Cumplimiento de las leyes n° 2429 y 4114: previo al inicio de los servicios y en tiempo de la designación de el/los Directores Técnico/s de la/s Contratista/s, como de su Representante/s Técnico/s y Profesional/es habilitado/s en Higiene y Seguridad en el Trabajo, se deberán elevar a la Inspección de Obras las Ordenes de Trabajo o los comprobantes legales establecidos por el Colegio Profesional que corresponda y mediante los cuales se formalice la encomienda de los trabajos profesionales pertinentes; todo ello de conformidad con las Leyes Provinciales n° 2429 y 4114 y de todas otras disposiciones legales modificadoras o complementarias de las mismas. Si dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producida la Recepción Provisoria, el Contratista no presentara la constancia de cumplimiento a la cual se hace referencia en el párrafo anterior, el Organismo actuante informará a los Colegios Profesionales que correspondan de tal incumplimiento. El incumplimiento por parte del Contratista de lo antes citado, será causal del no otorgamiento de la Recepción Definitiva de los servicios”. Las normas e indicaciones en materia de seguridad detalladas más abajo, deben ser cumplidas estrictamente por el personal de la Empresa Contratista y su/s Subcontratistas:

- a) Las Empresas Contratistas, así como las Subcontratistas, deberán respetar y cumplimentar estrictamente lo determinado a continuación, sin perjuicio de las futuras reglamentaciones Nacionales y provinciales que puedan producirse sobre el particular:
 - . Ley 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
 - . Decreto N°911/1996 Reglamento para la Higiene y la Seguridad en la Industria de la Construcción.
 - . Ley 24.557 de Riesgos de Trabajo y decretos reglamentarios vigentes.
 - . Resoluciones de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo (S.R.T.), N°231/96, N°51/97, N°35/98, N°319/99, N°550/11 y N°503/14.
- b) Antes del comienzo de la obra, la Empresa Contratista, y sus respectivas Empresas Subcontratistas, deben presentar ante la Inspección de obra lo siguiente:
 - . Fotocopia de la Matrícula Habilitante del Ingeniero y del Técnico en Higiene y Seguridad de la Empresa
 - . Número/s telefónico/s del responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo para ser localizado de inmediato
 - . Comunicación del inicio de obra a la ART (Res. N°51/97 SRT Art. 1º)
 - . Programa de Seguridad (Res. N°51/97 SRT)
 - . Certificado cobertura ART con la nómina de personal involucrado amparado (Ley 24.557)
- c) Periódicamente, mientras dure la obra, la Empresa Contratista, y todas sus Empresas Subcontratistas, deberán presentar a la Inspección:
 - . Constancias de visitas del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo (Res.231/96).
 - . Constancias de capacitaciones de empleados de la Empresa, acorde a los riesgos específicos del trabajo a realizar y el plan de capacitación previsto en el tiempo que dure la obra, incluyendo el entrenamiento para emergencias (Ley 19.587, Decr. 911/96)
 - . Constancia de la provisión y capacitación en el uso de los Elementos de Protección Personal.
 - . Vigencia del Aviso de Obra ante la ART
 - . Todo vehículo utilitario que ingrese a predios de obras para realizar trabajos como



movimiento de suelos, pavimento, entrega de materiales, retiro de escombros y suelos, etc., deberá cumplimentar las mismas reglamentaciones que cualquier Empresa Subcontratista. Esta normativa deberá alcanzar a todos los ocupantes del vehículo.

CAPITULO XI. MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS

Art. 31. NORMAS DE MEDICIÓN DE LAS OBRAS POR AJUSTE ALZADO

1. Para la medición, liquidación de trabajo, ampliaciones de obra, etc., regirán las normas establecidas en la documentación de Contrato y harán fe en caso de contestación, los siguientes elementos:

- a) El presente Pliego para licitaciones de Obras, compuesto de:
 - Pliego Único de Bases y Condiciones.
 - Pliego Complementario de Bases y Condiciones.
 - b) Pliego de Especificaciones Técnicas.
 - c) Planos Principales y de Detalle.
 - d) Consultas y Aclaraciones formuladas, si las hubiere.
 - e) Acta de la iniciación de las Obras.
 - f) Ordenes de servicio que se impartan por escrito durante la ejecución de las obras, en el lugar definitivo o en Fábrica.
 - g) Toda otra documentación que sea necesaria para la ejecución y recepción de las Obras.
- El Contrato se perfeccionará con su firma y el CONTRATISTA deberá abonar el 50% (cincuenta por ciento) del sellado del mismo, salvo disposición Provincial que exceptúa el pago del sellado.
- j) Normas de medición de las obras por ajuste alzado. La medición se hará por "nudos" o edificio dentro de cada edificio se establecerá por cada rubro el porcentaje total acumulado de obra ejecutada el que se obtendrá por medio de una planilla de medición, ajustada al sistema constructivo adoptado.

En dicha planilla se fijarán los porcentajes de incidencia de las diversas tareas que componen cada rubro, agrupadas en relación a la afinidad y continuidad de trabajo que guarden entre sí discriminadas por piso.

El total acumulado de obra ejecutada obtenido del rubro en la forma detallada precedentemente, se volcará en la "Planilla de Medición Resumen". En dicha planilla cada rubro tiene establecido el porcentaje de incidencia en relación al costo total del edificio.

Del porcentaje total ejecutado del rubro, aplicado al porcentaje de incidencia del mismo dentro del

edificio, resultará el porcentaje a certificar.

En los casos no previstos en dichas normas el COMITENTE resolverá lo pertinente dentro del usual en la técnica de la construcción o ajustándose al sistema constructivo adoptado. Los casos no previstos por este Pliego y su documentación anexa, se resolverán por aplicación de la Ley Provincial de Obras Públicas. En caso de silencio de la misma, se aplicarán los principios generales del Derecho.

En el caso de superar el avance de obra contractual, el Gobierno de Timbúes, está obligada únicamente al pago de certificaciones que no superen el 15% por sobre el Plan de Trabajos.

Art. 32. MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS / EXTENSION DE CERTIFICADOS

Los trabajos efectuados de acuerdo a contrato serán medidos o estimados en su avance por los períodos de certificación que se adopte, con asistencia del CONTRATISTA o su representante, y la inspección consignará de inmediato su resultado a los fines de la correspondiente certificación.

Las formalidades y detalles del instrumento en que consta el resultado del estado de las obras se ajustarán a lo establecido en el CAPITULO XI, Artículo 38.

Dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de certificación, se practicará la medición, se extenderá el certificado periódico de obra, y una vez suscripto por el CONTRATISTA se le entregará una copia simple. Cumplidos los trámites de práctica se le dará, asimismo, a su pedido, una copia autenticada. En caso de disconformidad de parte del CONTRATISTA, se extenderá de todas maneras el Certificado con

los resultados obtenidos por la inspección, haciéndose a posteriori si este correspondiere la certificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiere acuerdo.

Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para pagos a cuenta sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la liquidación final y esta sea aprobada por la autoridad competente.

Los certificados de pago no importan la recepción de las obras a que ellos se refieren.

Los períodos de certificación serán mensuales, la fecha de certificación será la del último día hábil del mes y dentro de los (5) cinco días hábiles anteriores a dicha fecha, es decir, de la fecha de certificación se practicará la medición de la obra y se extenderá el certificado correspondiente.

Art. 33. PAGO DE CERTIFICADOS

Se realizarán a 30 días, una vez presentada la factura.

Art. 34. FONDO DE REPARO (complementario del Art. 70 del Pliego Único)

Será el 5% del importe de las Certificaciones, el que podrá ser sustituido por Póliza de caución a **satisfacción del Comitante**. La misma será devuelta a la CONTRATISTA con la Recepción Definitiva de la obra.

Art. 35. ADICIONALES Y SUPRESIONES

No se abonarán adicionales de obras, salvo expresa disposición de la Superioridad mediante resolución. El precio de los adicionales y supresiones que se originan en alteraciones o modificaciones de proyecto, será establecido de acuerdo al análisis de precios a la fecha de la licitación que practique el COMITENTE y siguiendo el procedimiento indicado en el presente Pliego:

1. **MODIFICACIONES O ALTERACIONES:** El COMITENTE podrá mandar a ejecutar mediante órdenes que transmitirá la inspección de Obras al Contratista, modificaciones o alteraciones de las obras contratadas estableciéndose la variación del precio según lo dispuesto en el CAPITULO XI, Artículo 40.

2. **AUMENTOS O REDUCCIONES DE LA OBRA:** Las alteraciones del proyecto solicitado por el COMITENTE, para sistemas constructivos tradicionales, que produzcan aumentos o reducciones de costos o trabajos contratados, serán obligatorias para el CONTRATISTA, abonándose en primer caso, el importe del aumento, no teniendo derecho en el segundo, a reclamar indemnización alguna por los beneficios que hubiera dejado de percibir por la parte reducida suprimida o modificada. Si el CONTRATISTA justificase haber acopiado o contratado materiales, o equipos para las obras reducidas o suprimidas, se determinará el valor del perjuicio, reservándose el COMITENTE el derecho de adquirir los mismos al precio de compra, en sustitución de la indemnización del perjuicio, procediéndose al pago del importe que resultare.

Las obligaciones del CONTRATISTA de aceptar las modificaciones a que se refiere el presente, quedan limitadas de acuerdo con lo establecido en el Capítulo Rescisión y lo indicado en el párrafo anterior.

Si para llevar a cabo las modificaciones indicadas precedentemente, por cualquier otra causa, se juzgase necesario suspender en todo o parte de las obras contratadas, será requisito indispensable para la validez de la resolución, comunicar al CONTRATISTA la orden correspondiente por escrito o por telegrama colacionado, procediéndose a la medición de la obra ejecutada en la parte que alcance la suspensión y extender acta del resultado.

En dicha acta se fijará el detalle y valor del plantel del material acopiado y del contratado, equipos, enseres y/o plantas de fabricación, construcción o fabricación y se hará una nómina del personal que deba quedar a cargo de la obra. El CONTRATISTA tendrá derecho en este caso a que se lo indemnice por todos los gastos y perjuicios que la suspensión le ocasione.

El CONTRATISTA no podrá reclamar excedentes de pago por trabajos adicionales ejecutados sin previa autorización escrita.

Junto con el estudio de cada modificación de obra, deberán establecerse las variaciones respectivas del Plan de Trabajos que fueran necesarios y eventualmente del plazo de ejecución contractual; todo lo cual, una vez aprobado, quedará incorporado automáticamente al contrato original, rigiendo las restantes estipulaciones establecidas, inclusive las de variaciones de costos.

CAPITULO XII. RECEPCIÓN

Art. 36. RECEPCIÓN PROVISORIA

La obra será recibida provisionalmente por la Comisión que al efecto designará el COMITENTE, cuando se encuentre terminada de acuerdo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en la documentación contractual.

Se verificará el estado de los trabajos, y si no se presentaran fallas o se tratara de fallas menores, subsanables durante el plazo de garantía a juicio exclusivo del Comitente, la obra quedará recibida provisionalmente y el plazo de garantía correrá desde la fecha de terminación.

En ningún caso se considerarán fallas menores aquellas que puedan dificultar el uso normal de las obras de acuerdo a su fin, a juicio exclusivo del Comitente.

Si las obras no estuvieren ejecutadas con arreglo a las condiciones del contrato y documentos anexos o presentaran fallas importantes o un mínimo considerable de fallas, a juicio del COMITENTE se podrá suspender la recepción, considerándose la obra como no terminada, postergándose la recepción provisional hasta que todas las fallas estén corregidas y la obra se encuentre ejecutada de acuerdo al contrato. A este efecto se fijará un plazo para que la obra esté terminada, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas, vencido el cual se procederá a una nueva verificación del estado de los trabajos. Si el Contratista no corrigiere las fallas con el plazo acordado, el Comitente, podrá corregirlas con su propio personal o el de terceros, tomando los fondos necesarios del de garantía y de reparos.

De la recepción provisional se labrará un acta en presencia del CONTRATISTA o de su representante debidamente autorizado, a menos que declare por escrito que renuncia a este derecho y se conforma de antemano con el resultado de la operación.

En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.

En caso de que el CONTRATISTA o su representante no concurriera en la fecha fijada a presenciar el acto, o no contestase la invitación, que deberá hacerse en forma fehaciente, la Comisión correspondiente efectuará la recepción provisional dejando constancia en el acto de la citación y ausencia del CONTRATISTA y éste perderá sus derechos a impugnar los resultados de la Recepción.

Art. 37. PLAZO DE GARANTÍA

Se determina como plazo de garantía 180 días calendarios a contar desde la fecha de recepción provisoria.

Art. 38. RECEPCIONES PARCIALES

En el caso que la propuesta o el Contrato posea **entregas parciales de obra o sectores de entrega en condiciones de ser habilitadas las mismas**, se efectuará un acta de Recepción Provisoria Parcial correspondiente al sector que indica la norma de producción encadenado al plan de trabajos y cumplimentando el Artículo 42 del CAPITULO XII.

Art. 39. RECEPCIÓN DEFINITIVA

Vencido el plazo de garantía, a solicitud de la Contratista y previo informe de la Subdirección Gral. de Construcciones, sobre el estado satisfactorio de los trabajos, el Gobierno de Timbúes procederá a la Recepción Definitiva labrándose el Acta correspondiente. La Recepción Definitiva se realizará con las mismas formalidades que la Recepción Provisoria.

Art. 40. EVALUACIÓN DE COMPORTAMIENTO

EVALUACIÓN SEGUN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. Finalizada la obra el COMITENTE efectuará una evaluación de lo realizado siguiendo el criterio empleado en la adjudicación, pero con los valores reales obtenidos durante los trabajos la que se comunicará al CONTRATISTA, a la Secretaría de obras y servicios públicos de la comuna de Timbúes.

Dicha evaluación será tomada en cuenta para futuras presentaciones de la empresa para otros llamados además de comunicarlas al Registro de Licitadores de Obras Públicas de la localidad de Timbúes.

CAPITULO XIII. RESCISIÓN DE CONTRATO

Art. 41. RESCISIÓN POR EL COMITENTE

El Comitente tendrá derecho a la rescisión del contrato, sin necesidad de intervención judicial en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA se halle culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.
- b) Cuando el CONTRATISTA proceda a la ejecución de las obras con lentitud, de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo, y a juicio del COMITENTE no puedan terminarse en los plazos estipulados. En tal supuesto, se intimará al CONTRATISTA para que ponga los medios necesarios a fin de acelerar los trabajos hasta alcanzar el nivel apto de ejecución, en el plazo que se fije, procediéndose a la rescisión si no adoptara las medidas exigidas con ese objeto.
- c) Cuando el contratista se exceda del plazo fijado en el Pliego de Condiciones Particulares para la iniciación de las obras, a menos que el CONTRATISTA demostrase a juicio del COMITENTE que la demora en la iniciación de las obras se ha producido por causas no imputables al CONTRATISTA y ofrezca cumplir su compromiso, en cuyo caso el plazo será prorrogado.
En el caso en que no corresponda el otorgamiento de esa prórroga, o concedida esta, y el CONTRATISTA tampoco diera comienzo a los trabajos en el nuevo plazo fijado, el contrato quedará rescindido.
- d) Cuando el CONTRATISTA transfiera en todo o en parte el contrato, se asocie con otro para la construcción o subcontrato sin previa autorización por escrito del comitente.
- e) Cuando el CONTRATISTA abandonase las obras o interrumpiese los trabajos por plazo mayor de cinco
- f) (5) días en tres (3) ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sea continuado por el término de treinta (30) días corridos.
- g) Cuando la inversión acumulada en algún momento resultara **inferior al 70%** de lo previsto de acuerdo al gráfico de inversión real contractual.

El COMITENTE podrá exigir aumento de actividad cada vez que la inversión esté un 5% (cinco por ciento) por debajo de la prevista.

Si el CONTRATISTA se adelantara al plan de trabajo y la inversión excediera la prevista, el COMITENTE podrá demorar los pagos ajustándolos al Plan de inversión aprobado.

Art. 42. CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR EL COMITENTE

Resuelta la rescisión del contrato por el COMITENTE, ella tendrá las consecuencias que a continuación se detalla:

- a) El CONTRATISTA responderá por los perjuicios que sufra el COMITENTE a causa del nuevo contrato que se eleve para la continuación de las obras o por ejecución directa de las mismas, con los siguientes alcances:

1º) En los supuestos mencionados en los incisos a) y c) del Artículo 48 del CAPITULO XIII, el CONTRATISTA, independientemente del pago de los daños y perjuicios pertinentes, perderá el fondo de garantía previstos en el Artículo 22 del CAPITULO VI.

2º) En los demás casos de rescisión por culpa del CONTRATISTA éste perderá el fondo de garantía especificado en el artículo 22 del CAPITULO VI y responderá por los daños y perjuicios que excedieran del monto de dicho fondo.

- b) El COMITENTE hará uso, si así lo estima de las patentes que pudieran amparar a materiales, elementos o sistemas constructivos, que hubiera usado o previsto usar el CONTRATISTA para la obra rescindida.
- c) El COMITENTE tomará, si lo cree conveniente y previa evaluación convencional, sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales para la continuación de la obra.
- d) Los créditos que resulte por los materiales que el COMITENTE reciba, en el caso del inciso anterior, por la liquidación de parte de obras terminadas u obras inconclusas que sean recibo y por fondo de reparos, quedarán retenidos a la resulta de la liquidación final de los trabajos.

- e) En ningún caso el CONTRATISTA tendrá derecho al beneficio que se obtuviese en la continuación de las obras con respecto a los precios del contrato rescindido.
- f) En el caso de que, rescindido por culpa del CONTRATISTA, el COMITENTE resolviera variar el proyecto que sirvió de base a la contratación la rescisión sólo determinará la pérdida del fondo de garantía, debiendo liquidarse los trabajos efectuados hasta la fecha de cesación de los mismos.

Art. 43. RESCISIÓN POR EL CONTRATISTA

El CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la rescisión del contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando las modificaciones que les fueran ordenadas, alteren el valor total de las obras contratadas en un 20%, (veinte por ciento) en más o menos.
- b) Cuando el COMITENTE suspenda por más de tres (3) meses la ejecución de las obras, salvo razones de fuerza mayor, hechos imprevistos o que previstos no pudieran evitarse.
- c) En caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes de contrato.
- d) Cuando el CONTRATISTA se vea obligado a suspender las obras por más de 3 (tres) meses o a reducir el ritmo previsto en más de un 50% durante el mínimo período, como consecuencia de la falta de cumplimiento en término por parte del COMITENTE, de la entrega de los elementos o materiales a que se hubiere comprometido.
- e) Cuando el COMITENTE no efectúe la entrega de los terrenos en el plazo fijado en el pliego de Condiciones Particulares, más una tolerancia de 30 (treinta) días.

Art. 44. CONSECUENCIA DE LA RESCISIÓN POR EL CONTRATISTA

- f) Producida la rescisión del contrato, en virtud de las causales previstas en el artículo anterior, ella tendrá las siguientes consecuencias:
- g) Liquidación a favor del CONTRATISTA, previa valuación practicada de común acuerdo con él, sobre la base de los precios, costos y valores de plaza del importe de los equipos, herramientas, instalaciones útiles y demás enseres necesarios para las obras, que el COMITENTE adquiera y el CONTRATISTA no desee retener.
- h) Liquidación a favor del CONTRATISTA del importe de los materiales y partes componentes acopiados y los contratados en viajes, en elaboración o estocado que sean recibo y necesarios para la ejecución de las obras, al precio promedio corriente, en la fecha de rescisión.
- i) Transferencia sin pérdida para el CONTRATISTA, de los contratos celebrados por él, para la ejecución de las obras.
- j) Si hubiera trabajos ejecutados, el CONTRATISTA deberá requerir de inmediato la recepción provisional de los mismos, debiendo realizarse su recepción definitiva una vez vencido el plazo de garantía.
- k) Liquidación a favor del CONTRATISTA de los gastos improductivos que probara haber tenido como consecuencia de la rescisión del Contrato, cualquiera sea el tiempo del plazo faltante. No será de aplicación lo dispuesto en el inciso cuando se plantea el caso previsto en el Artículo 48 del CAPITULO XIII.
- l) No se liquidará a favor del CONTRATISTA suma alguna por concepto de indemnización o de beneficios que hubiera podido obtener sobre las obras no ejecutadas.

Art. 45. INVENTARIO

Hecha la comunicación respectiva el COMITENTE tomará posesión de las obras en el estado en que se encuentren y levantará un inventario de las obras ejecutadas y de los materiales y elementos de trabajos existentes, a cuyo fin citará al CONTRATISTA para que concurra con una antelación de tres (3) días hábiles.

Si el CONTRATISTA no concurriese a la citación que se le efectuará por telegrama colacionado, se le tendrá por aceptante del inventario que el COMITENTE practicase, sin derecho a reclamación alguna, labrándose el Acta ante Escribano Público.

Art. 46. RENUNCIA AL EJERCICIO DEL DERECHO DE RETENCIÓN

El CONTRATISTA renuncia al ejercicio del derecho de retención tanto sobre el terreno como sobre los materiales y construcciones, debiendo pactar, en los casos en que subcontrate la realización de las obras, idéntica renuncia por parte de los subcontratistas.

Art. 47. AVALÚO

El avalúo requerido en el Artículo 51, Inciso a) del CAPITULO XIII, se realizará por medio de peritos nombrados por cada parte. En caso de disconformidad entre ellas, tendrá validez el avalúo efectuado por el perito propuesto por el COMITENTE, pudiendo el CONTRATISTA impugnarlo judicialmente.

Art. 48. LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS

El COMITENTE practicará asimismo la liquidación de los trabajos ejecutados por el CONTRATISTA y terminados con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales, partes componentes o implementos inventariados e indispensables para la obra. Aquellos que no sean aceptados por el COMITENTE serán retirados de la obra por el CONTRATISTA a su costa, dentro del término de 10 (diez) días a contar desde la notificación fehaciente que reciba el COMITENTE. Los trabajos no aceptados serán demolidos por el CONTRATISTA, también dentro de los diez (10) días de notificado en forma fehaciente. Si vencido el término el CONTRATISTA no retirara aquellos materiales, parte componente o implemento, o no demoliera los trabajos aludidos, el COMITENTE podrá proceder, sin la necesidad de interpelación alguna, al retiro o demolición imputándose los gastos que ello demande al CONTRATISTA.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados, que fueran aceptados, tanto los terminados como los inconclusos, partes componentes, materiales y enseres aceptados a precio avalúo, constituirá un crédito a favor del CONTRATISTA, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta.

Este crédito, cuando la rescisión hubiera sido causada por el CONTRATISTA, quedará pendiente de pago, hasta la terminación y liquidación de los trabajos, para responder por el exceso de costo de éstos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el CONTRATISTA.

Si en el caso anterior, las sumas retenidas no bastaran para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión afecte al COMITENTE, el CONTRATISTA deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.

Art. 49. PAGOS POR RESCISIÓN DE CONTRATO

Todos los pagos a efectuarse por rescisión de contrato, deberán realizarse a valor actualizado a la fecha de pago, tomándose para ello el índice de precios mayorista no agropecuario Nacional suministrado por el I.N.D.E.C.

CAPITULO XIV. CONDICIONES ESPECIALES

Art. 50. PROYECTO CONTRAPISOS Y PISO PARQUE URBANO

La presente licitación obliga a mantener el proyecto oficial de contrapisos y pisos, toda alternativa no será tomada en cuenta y será rechazada.

Dado el carácter de **Proyecto Oficial**, la CONTRATISTA deberá tomar la planimetría incluida en el presente Pliego como propia, no pudiendo realizar ningún tipo de modificaciones.

Si por alguna circunstancia fuera necesario realizar **modificaciones**, ya en la etapa de construcción, las mismas **deberán ser planteadas orgánicamente y aprobadas por resolución de la Superioridad**.

Art. 51. PROYECTO DE URBANIZACIÓN

Será según plano de urbanización. No deberá ser modificado y no se tendrán en cuenta propuestas que modifiquen el mismo y varíen la ubicación de la obra.

Art. 52. NORMAS DE PRODUCCIÓN

A los efectos de evitar la dispersión de la obra se podrán realizar entregas parciales o de sectores de obras, en el caso que sea posible por tipologías o plazos de obra. La Oferente podrá proponer por lo menos una entrega parcial de la obra, en condiciones de ser habilitada, con todos los servicios en funcionamiento. La entrega parcial se indicará en el Plan de Trabajos y en el Plano de Urbanización determinando las áreas o sectores de la etapa de entrega.

Art. 53. CONFECCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA REALIZAR LA OFERTA

Según los requerimientos establecidos en ANEXOS I y II.

Art. 54. IMPUGNACIONES Y OBSERVACIONES A LAS OFERTAS

Rige lo establecido en el Artículo 21 del CAPITULO VI.

Art. 55. COMPRAS Y SUBCONTRATOS

Compras: El CONTRATISTA, siempre que se configuren similares condiciones en cuanto a precios y calidad respecto de productos bienes y servicios producidos o elaborados fuera del territorio de la Provincia de SANTA FE, deberá adquirir materiales, mercaderías y productos de origen local.

Subcontratos: El CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad de las obras y **sólo podrá hacerlo parcialmente**, previa autorización expresa del Gobierno de Timbúes, ese efecto el CONTRATISTA solicitará por nota de pedido dicha autorización, consignando el nombre del subcontratista, sus referencias, la modalidad y alcance de la subcontratación, debiendo el propuesto encuadrarse en las disposiciones de la Ley citada y ser de probada capacidad **a juicio exclusivo del Gobierno de Timbúes**, de acuerdo a la naturaleza de los trabajos a subcontratar. La autorización de esta Repartición para subcontratar obras no exime al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emanadas de su contrato, ni crea para el Gobierno de Timbúes, obligación alguna para con el subcontratista, el que estará sometido al régimen de la inspección de obra previsto en el contrato. La responsabilidad de las obras subcontratadas le corresponderá al CONTRATISTA como si las hubiera ejecutado directamente.

Art. 56. SISTEMAS INDUSTRIALIZADOS

No se aceptarán sistemas industrializados en la presente licitación.

Art. 57. ANTICIPO FINANCIERO

Se deja expresamente aclarado que a la firma del contrato se otorga un anticipo financiero del 30% al contratista.

Art. 58. ACLARACIÓN DEL Artículo 41 del CAPITULO XII

La Recepción Provisoria sólo se operará cuando se cumplimente el 100% de la certificación.

Todos estos planos y documentos serán identificados en sus respectivos ítem y en el Plan de trabajos se deberán realizar dentro del plazo de obra. Si la propuesta o el contrato contemplan entregas parciales, en la recepción provisoria de las mismas deben cumplimentarse con todos los planos exigibles.

Art. 59. ANEXOS

Forman parte del presente pliego, los ANEXOS I a VIII.

Art. 60. HONORARIOS, DERECHOS, PLANOS, TRAMITACIONES

Toda erogación y/o tarea que se desprenda de la ejecución de la presente obra, que se exprese en: Honorarios, Derechos, Planos, Tramitaciones, etc., exigidas por ésta Comuna o Municipio, con el objeto de cumplimentar las reglamentaciones vigentes, deberá estar considerada en la Oferta:

- _ Planos municipales.
- _ Planos de las Infraestructuras.
- _ Plano de Mensura y Subdivisión.
- _ Permiso de edificación.
- _ Final de Obra.
- _ Otros exigibles.

Los montos correspondientes a los Honorarios formarán parte integrante de la oferta, discriminados según el listado enunciado precedentemente.

A los efectos de la certificación, los Honorarios Profesionales y Aportes correspondientes por los Proyectos Ejecutivos, la Representación Técnica (a modo de Conducción Técnica), la Mensura y Subdivisión, así como por Seguridad e Higiene serán abonados mes a mes según el porcentaje de avance de la obra propiamente dicha.

Art. 61. CALIDAD DE LOS MATERIALES

En cuanto a la calidad de los materiales a utilizar en las obras, del Gobierno de Timbúes, utilizará el concepto de EQUIVALENCIA.

El término “**equivalente**” apunta a establecer una calidad de referencia. La misma lleva implícita que el producto definido en cada ítem del presente Pliego, y según corresponda, debe tener características análogas de material, peso, composición, sección, espesor, dimensiones, textura, brillo, terminación, funcionamiento, prestación, rendimiento, disponibilidad de repuestos, precio, stock permanente, protección contra agentes físicos y químicos, poder cubritivo, resistencia térmica, dureza, resistencia a impacto y a la abrasión, impermeabilidad, cumplimiento de Normas de seguridad, etc.

Se deja expresamente aclarado que, en caso de dudas o discrepancias en cuanto a la interpretación del concepto de equivalencia, quedará a exclusivo criterio del Gobierno de Timbúes, la definición sobre el particular.

Art. 62. DEL PERSONAL

Se exigirá un 50% del personal contratado para la ejecución de los trabajos, sean oriundos de la localidad de Timbúes.

Art. 63. SELLADO DE LA OFERTA

Según Normativa tributaria vigente.

Art. 64. INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS

- a) Las Normas contenidas en el Pliego deben ser interpretadas en forma armónica y sistemática. Si existieren cláusulas o actos susceptibles de doble interpretación según una de las cuales resultaría la validez del acto y de la otra su nulidad, siempre se estará en pro de la validez del acto, debiéndose interpretar siempre en el sentido de llevar adelante y facilitar la realización del negocio jurídico y del interés público comprometido en la obra. Lo expuesto anteriormente lo será en la medida que esa decisión no afecte el interés público que representa el Gobierno de Timbúes. En caso de diferencia de redacción entre los originales y las copias de las presentaciones, se juzgará como válido lo dicho en el original sin tomar en cuenta lo que conste en las copias.
- b) Los capítulos y los anexos que conforman el presente Pliego no deben considerarse aisladamente o con un determinado orden de prelación, sino como formando parte de un todo.
- c) Se presume, sin admitirse prueba en contrario, que toda declaración o presentación efectuada por los Oferentes en la Licitación reviste el carácter de Declaración Jurada.
- d) b) La presentación de los SOBRES N°1 y N°2 implicará, sin admitirse prueba en contrario, el conocimiento y la aceptación de todas las condiciones, reglas, obligaciones y requisitos emergentes de la Licitación, establecidos en el Pliego y demás documentación licitatoria, así como toda otra normativa que regula el acto.

el recálculo de las fundaciones, el Adjudicatario deberá presentar el nuevo cómputo y presupuesto de dicha tarea, sin modificar el precio final ofertado.

Art. 65. AMPLIACIONES DE PLAZO

Complementando el Art. 65 – “Prórroga para la ejecución de la obra” – del PUBC, la Inspección de la obra llevará un registro diario en el que constarán precipitaciones caídas, vientos, caminos intransitables, falta de energía eléctrica por problemas en el suministro, cortes de ruta que impidan el abastecimiento de materiales a la obra, incendios, huelgas, etc. y otras consideraciones que pudieran influir en el normal desarrollo de las tareas por motivos no imputables a la Contratista tanto en forma parcial como total.

Por lo tanto, y en el caso que la Contratista solicite ampliaciones de plazo, se utilizará dicho registro para la determinación de los días perdidos mes a mes, quedando a exclusivo criterio de la Inspección el otorgamiento de dicha petición, fundamentado en los datos que arroje la planilla antes mencionada.

Art. 66. PRIMACIA ENTRE LAS DISTINTAS DOCUMENTACIONES



Complementando el Art. 7 – “ORDEN DE PRELACIÓN” - del PUBC, el Gobierno de Timbúes, adoptará en caso de discrepancia de los documentos componentes del Pliego Licitatorio, el criterio siguiente:

- **Planos de obra licitada incluidos en el legajo:** 1º. De detalle
2º. De conjunto

Si la discrepancia apareciera en un mismo plano entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras, primará esta última salvo que el error fuera evidente.

- **Pliegos:** 1º. Complementarios de Bases y Condiciones
2º. Complementario de Especificaciones Técnicas
3º. Único de Bases y Condiciones

En el caso que exista **disparidad** en una misma cuestión entre un Plano de Detalle y el Pliego Complementario de Especificaciones Técnicas, **quedará a exclusivo criterio del Área pertinente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la definición sobre el particular.**